

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Cuenta Pública 2020



CONGRESO DEL ESTADO

HUEHUETLA, HIDALGO



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2020

Municipio

Huehuetla, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número ASEH/DGFSM/027/HUH/2020

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2021.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante el ejercicio fiscal en revisión.

III. Introducción

El municipio de Huehuetla, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, mismo que es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/027/HUH/2020, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2019, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 20 obras públicas las cuales corresponden: 05 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, 10 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019, y 05 del Fondo General de Participaciones 2019, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2020.

El municipio de Huehuetla, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco

normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$2,882,638.39	\$999,237.40 ^a	34.66%

a.- Incluye la revisión de recursos de ejercicios anteriores, correspondientes a los ejercicios 2018 por \$957,000.00 y 2019 por \$42,237.40

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$34,547,294.21 ¹	\$30,836,583.69	89.26%
Egresos	\$30,836,542.48	\$3,324,236.67	10.78%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$13,923,620.37	\$7,684,902.87 ^a	55.19%

1.- Incluye ingresos financieros por \$5,041.21

a.- Incluye la inspección física y documental de 5 obras por \$7,684,902.87 correspondientes al ejercicio 2019.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$16,099,062.88 ¹	\$15,379,530.50	95.53%
Egresos	\$15,297,243.38	\$1,713,630.31	11.20%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$226,883.95	\$214,020.00 ^a	94.33%

1.- Incluye ingresos financieros por \$1,799.88

a.- Incluye la revisión de recursos de ejercicios anteriores, correspondientes al ejercicio 2019 por \$214,020.00

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$67,895,738.00 ¹	\$67,895,738.00	100.00%
Egresos	\$67,877,636.96	\$6,191,745.18 ^a	9.12%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$56,719,354.37	\$19,844,468.05 ^b	34.99%

a.- Incluye la inspección física y documental de 5 obras por \$6,191,745.18

b.- Incluye la inspección física y documental de 10 obras por \$19,844,468.05 correspondientes al ejercicio 2019.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$18,635,416.35 ¹	\$18,635,416.35	100.00%

Egresos	\$18,635,160.64	\$1,066,126.39	5.72%
---------	-----------------	----------------	-------

1.- Incluye ingresos financieros por \$1,972.47

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$3,393,810.13 ¹	\$3,393,810.13	100.00%
Egresos	\$3,521,234.92	\$450,679.91	12.80%

1.- Incluye ingresos financieros por \$466.86

Recursos Estatales; Recursos Estatales Extraordinarios

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$3,863,417.71	\$3,224,810.52 ^a	83.47%

a.- Incluye la revisión de recursos de ejercicios anteriores, correspondientes al ejercicio 2019 por \$3,224,810.52

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la implementación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera
Gasto de Operación
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

Áreas revisadas

Tesorería Municipal, Contraloría, Obras Públicas

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

C. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
C. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
C. Gustavo Hernández Alquícirez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
C. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
C. Jesús Hernández Roldán, Supervisor de Planeación
C. Víctor Daniel Zamudio Soto, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
C. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
C. Oscar Martínez Acevedo, Analista de Planeación
C. Raul Antonio Gaido Espejel, Coordinador de Auditoría
C. Julián de la Barrera Hernández, Auditor
C. Fernando David Alquícirez Téllez, Auditor
C. Pablo Vicente Monroy González, Auditor

C. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
C. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
C. José Luis Botho Clemente, Supervisor

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Transferencia de Recursos

1.2.1.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

1.5.2 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido

reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.6.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado en tiempo y forma la retención y entero de los impuestos por la contratación de algún servicio.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.8.3 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios y/u honorarios asimilados a salarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.11 Inversión Física

1.11.1 Verificar que la obra se realizó conforme al Fondo o Programa autorizado, así como el cumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación, y en caso de existir participación de otra entidad, se cuente con el convenio respectivo y las acciones suficientes que den cumplimiento con el programa, asimismo que las obras que lo requieran, cuenten con el estudio de impacto ambiental correspondiente en el entorno en donde se ubican, emitido por la instancia facultada, además que las obras previo a su ejecución, contaron con los dictámenes, permisos, licencias, derechos jurídicos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles emitidos por las instancias facultadas.

1.11.2 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.11.3 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas, además de que contengan las garantías por el anticipo otorgado (en su caso) y de cumplimiento del contrato, constatar que las modificaciones a los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se realizaron mediante los respectivos convenios y sus modificaciones, incluyendo la actualización de fianzas correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

1.11.4 Comprobar que los anticipos otorgados por la Entidad Fiscalizada se amorticen proporcionalmente en cada uno de sus pagos o en caso de rescindir el contrato se realice el reintegro no amortizado, asimismo que se hayan realizado las retenciones correspondientes aplicables a la obra pública.

1.11.5 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos indebidos de los conceptos o cantidades de obra, y que las obras están concluidas y en operación; asimismo, que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

1.12 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.12.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de los Recursos

2.1.1 Verificar que la entidad federativa recibió de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que manejó exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones de los beneficiarios.

2.2 Integración de la Información Financiera

2.2.1 Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos del FISMDF debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación

original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo; asimismo, comprobar que los pagos realizados a los proveedores y contratistas se realizaron en forma electrónica, a cuenta y cargo de los beneficiarios, y que los comprobantes fiscales (facturas) se encuentran vigentes a la fecha de la revisión.

2.3 Destino de los Recursos

2.3.1 Verificar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a población en pobreza extrema, localidades con los dos niveles de rezago social más altos conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo, que se aplicaron en los rubros y porcentajes establecidos en los Lineamientos Generales del FAIS.

2.4 Obras y Acciones Sociales

2.4.1 Obras y Pública

2.4.1.1 Constatar que los procesos de adjudicación de las obras públicas financiadas con recursos del FISMDF se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y se entregaron las garantías correspondientes. Asimismo, que los contratistas ganadores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.

2.4.1.2 Constatar que las obras financiadas con el fondo, se ejecutaron conforme a los plazos y especificaciones contratados, que están concluidas y operan adecuadamente.

3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3.1 Transferencia de los Recursos

3.1.1 Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones, ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva, en la que se administraron de forma exclusiva los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; asimismo, que no se incorporaron recursos locales ni otras aportaciones.

3.2 Integración de la Información Financiera

3.2.1 Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, mismas que deben tener la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales del CFF, estar cancelada con la leyenda de “operado” o conforme a las disposiciones locales y estar identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, y que las facturas emitidas no hayan sido canceladas.

3.3 Seguridad Pública (servicios Personales)

3.3.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos federales, correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados en los contratos colectivos correspondientes.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad dar seguimiento al Sistema de Control Interno del ejercicio fiscal 2019 y determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huehuetla, Hidalgo, en la implementación, que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades:

Ambiente de Control

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior.
- Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad dar seguimiento al Sistema de Control Interno del ejercicio fiscal 2019 y determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huehuetla, Hidalgo, en la implementación, que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos

- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgo que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos, sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad dar seguimiento al Sistema de Control Interno del ejercicio fiscal 2019 y determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huehuetla, Hidalgo, en la implementación, que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno

(MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades:

Actividades de Control

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control, sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad dar seguimiento al Sistema de Control Interno del ejercicio fiscal 2019 y determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huehuetla, Hidalgo, en la implementación, que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades:

Información y Comunicación

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación, sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco

Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad dar seguimiento al Sistema de Control Interno del ejercicio fiscal 2019 y determinar el grado de avance que tiene el municipio de Huehuetla, Hidalgo, en la implementación, que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades:

Supervisión

- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión, sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

Mediante revisión de las facturas canceladas detectadas en la herramienta Mi Auditor CDFI, se verificó que las facturas se cancelaron por diferentes causas de los emisores, dichas facturas canceladas se sustituyeron por otras las cuales se encuentran vigentes.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Derivado del análisis a Estados Analíticos Presupuestarios de Ingresos y Egresos por fuente de financiamiento, Balanza de comprobación, Estados Financieros del ejercicio fiscal 2020, se verificó que el municipio cumplió en tiempo y forma con el registro de las etapas del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como con lo reflejado

contablemente, lo cual permitió realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto y la captación del ingreso.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2020, se verificó que dicho informe fue estructurado conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Presupuesto de Egresos autorizado 2020, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros, a los proyectos que se orientaron, ajustándose a los planes y programas aprobados.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$37,298,271.05	\$40,214,081.61	\$40,155,504.39	\$40,155,504.39	\$0.00	34.46%
Materiales y Suministros	\$9,552,274.73	\$10,498,894.41	\$10,136,721.90	\$10,136,721.90	\$0.00	8.70%
Servicios Generales	\$13,511,293.00	\$10,548,532.24	\$10,230,344.15	\$10,230,344.15	\$0.00	8.78%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$8,440,513.00	\$10,739,771.93	\$10,639,869.82	\$10,639,869.82	\$0.00	9.13%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$68,680.27	\$3,706,175.73	\$101,989.01	\$101,989.01	\$0.00	0.09%
Inversión Pública	\$88,718,018.95	\$67,920,551.72	\$45,276,457.23	\$45,276,457.23	\$0.00	38.85%
Total	\$157,589,051.00	\$143,628,007.64	\$116,540,886.50	\$116,540,886.50	\$0.00	100.00%

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Procedimiento 1.5.2

Resultado 10 con observación

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre 2020 y auxiliares de la cuenta de bancos al 31 de diciembre de 2020, se detectó que el municipio tuvo disponibilidad de recurso en la cuenta bancaria de los meses de enero a diciembre del 2020, cuenta 1112-1-153101 fondo de fortalecimiento hacendario 2018, de la institución bancaria [REDACTED] sin que estos hubieran sido devengados y/o ejercidos durante el ejercicio fiscal por una cantidad de \$22,117.36, mismos que no fueron enterados con oportunidad a la Tesorería de la Federación, por lo que el municipio hace referencia de que es un remanente de laudos laborales y se encuentra en trámite para realizar su reintegro, tal y como se menciona en el acta número ASEH/DGFSM/003/HUH/2020; con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/10/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.5.2

Resultado 11 sin observación

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre 2020 y

auxiliares de la cuenta de bancos al 31 de diciembre de 2020, se verificó que el municipio tuvo disponibilidad de recurso en la cuenta bancaria de los meses de enero a diciembre del 2020, cuenta 1112-1-151402, Fondo de Participaciones para Municipios Exportadores de Hidrocarburos 2018, de la institución bancaria [REDACTED] sin que estos hubieran sido devengados y/o ejercidos durante el ejercicio fiscal por \$45,001.42, mismos que fueron enterados a la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 12 sin observación

Mediante la revisión a la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se verificó que las cifras reportadas por el municipio, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la que muestra al cierre del ejercicio.

Procedimiento 1.6.2

Resultado 13 sin observación

Derivado del análisis a las pólizas contables, auxiliares, transferencias bancarias, documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta 1134-Anticipo a Contratistas durante el ejercicio fiscal 2020, se observa que el municipio cumple con los lineamientos establecidos y toda la documentación comprobatoria y justificativa por los servicios contratados a terceros.

Procedimiento 1.6.3

Resultado 14 con observación

Importe observado \$7,319.00

Mediante revisión de las pólizas de egresos, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y estado de cuenta bancario, correspondiente a la partida de Impuesto Sobre la Renta, se observaron pagos por concepto de recargos por \$7,319.00, derivado del registro de la póliza de egresos E00155, de fecha 4 de diciembre de 2020, pagado de acuerdo al estado de cuenta bancario de [REDACTED] el día 4 de diciembre de 2020, por falta de pago oportuno a la instancia respectiva; con fundamento en los artículos 21 y 41 del Código Fiscal de la Federación y 104 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/14/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 15 sin observación

Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 se verificó que el municipio no realizó incrementos en dicho capítulo del gasto, por lo que cumplió con las disposiciones vigentes en materia de Disciplina Financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 16 sin observación

Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos inicial para el ejercicio fiscal 2020, y Presupuesto de Egresos final para el ejercicio fiscal 2020, se verificó que al cierre del ejercicio, el ente no realizó incremento en dicho capítulo del gasto durante el ejercicio fiscal 2020, dando cumplimiento a lo establecido en materia de disciplina financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 17 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020; se determinó que el municipio al cierre del ejercicio fiscal 2020, tuvo ingresos recaudados por \$144,206,034.57, de los cuales se devengaron \$116,540,886.50, con lo cual el municipio mantuvo un balance presupuestario sostenible.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 18 con observación

Importe observado \$8,605.00

Mediante revisión de las pólizas de egresos, declaraciones de impuestos sobre nómina y estados de cuenta bancarios, correspondiente a la partida de Impuestos sobre nóminas, se observó pagos por concepto de recargos por \$8,605.00, por falta de pago oportuno a la instancia respectiva, durante el ejercicio fiscal del año 2020, como se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/008/HUH/2020 del 13 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 21 y 41 del Código Fiscal de la Federación y 104 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/18/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.2

Resultado 19 con observación

Mediante revisión del auxiliar de declaraciones, pólizas de egresos, declaraciones de impuestos y estados de cuenta bancarios, correspondiente a la partida de Impuestos sobre nóminas, se observó falta de entero y pago del impuesto sobre nómina a la instancia respectiva, de los meses de abril a agosto de 2020, de acuerdo a la documentación proporcionada como se muestra en los papeles de trabajo, y se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/012/HUH/2020 del 14 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 36, 39 y 40 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y 104 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/19/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 20 sin observación

Al 1º de enero de 2020, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Huehuetla, Hidalgo, sumaban la

cantidad de \$5,585,485.07; al 31 de diciembre de 2020, dichos bienes reportan un valor total de \$5,662,952.33; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por \$66,759.15, en virtud de la baja de diversos bienes muebles por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$144,226.41.

Procedimiento 1.12.1

Resultado 21 sin observación

De la revisión al Portal de internet: <http://huehuetla.hidalgo.gob.mx/>, se verificó que el municipio mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normativa aplicable.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.3.2

Resultado 22 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contratos, credenciales para votar, memoria fotográfica, solicitud de dictamen, acta de comité de adquisiciones, solicitud, formato de bien patrimonial, resguardo, correspondiente a las partidas, "Servicios oficiales" y "Bienes informáticos", se constató que se encuentran registrados en la contabilidad, pagados con recursos de 2018 y 2019, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 23 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contratos, credenciales para votar, memoria fotográfica, solicitud de dictamen y acta de comité de adquisiciones, correspondiente a la partida, Servicios oficiales, se encontró que los servicios de arrendamiento pagados con recursos de ejercicios anteriores, se realizaron en términos de la normativa aplicable.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 24 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, transferencia bancaria, factura, memoria fotográfica, solicitud, formato de bien patrimonial, correspondiente a la partida, Bienes informáticos, se verificó que los bienes adquiridos con recursos de ejercicios anteriores, están registrados en la contabilidad y debidamente resguardados a favor de la Entidad Fiscalizada.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 25 sin observación

Mediante análisis realizado a estados de cuenta bancarios y contratos de apertura, se constató que la Entidad Fiscalizada utilizó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permiten su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 con observación

Mediante análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 y constancias de participaciones emitidos por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, se observó omisión de registro contable en los ingresos por \$18,630.44. derivado de rendimientos financieros de fecha 12 de agosto de 2020, de acuerdo al reporte de la Dirección de Finanzas de Gobierno del Estado de Hidalgo; con fundamento en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/26/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, transferencias bancarias, estado de cuenta bancario, facturas, memoria fotográfica, solicitudes, contrato, acta de comité de adquisiciones, correspondiente a las partidas, "Gastos de orden social y cultural", "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" y "Bienes informáticos", se constató que se encuentran registrados en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 28 con observación

Mediante análisis a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, reportes de nóminas, recibos, correspondiente a la partida Sueldos se observaron pagos indebidos por \$50,736.65, de acuerdo al tabulador de sueldos y trabajadores previstos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020, autorizado el 10 de diciembre de 2019, como se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/006/HUH/2020 del 13 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 13 fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 66 y 67 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/28/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 29 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, estado de cuenta bancaria, factura, contrato, credencial para votar, memoria fotográfica, acta de comité de adquisiciones, correspondiente a la partida de Gastos de orden social y

cultural, se verificó que los arrendamientos y servicios se realizaron en términos de la normativa aplicable.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 30 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, transferencia bancaria, factura, memoria fotográfica, correspondiente a la partida Bienes informáticos, se verificó que los bienes adquiridos están registrados en la contabilidad y debidamente resguardados a favor de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 31 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 05 obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FDOGP 2019, se constató que se cumplió con la planeación, programación y presupuestación de la obra.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 32 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 05 obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FDOGP 2019, se constató que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.11.3

Resultado 33 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 05 obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FDOGP 2019, cuentan con un contrato de obra el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en la Ley.

Procedimiento 1.11.4

Resultado 34 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 05 obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FDOGP 2019, se realizó la amortización del anticipo en las estimaciones pagadas y se realizaron las retenciones correspondientes.

Procedimiento 1.11.5

Resultado 35 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 05 obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FDOGP 2019, las obras cumple con la volumetría de los conceptos de obra ejecutados corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, asimismo, la obra está concluida, en operación y cumplen con las especificaciones

del proyecto y de construcción.

Procedimiento 1.11.5

Resultado 36 con observación

De la revisión al expediente unitario, con clave de obra número, 2019/FDOGP027007, construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en calle El Ocotal en la localidad de El Ocotal, con número de contrato AO-51-2019-PMH-2019/FDOGP027007, se observó que no existe acta entrega recepción; con fundamento en artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153,155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/36/R/010, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 37 sin observación

Mediante análisis realizado a los estados de cuenta bancarios y contratos de apertura, se constató que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permiten su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 38 sin observación

Mediante análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 y constancias de participaciones emitidos por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, se verificó que el Municipio registró con oportunidad en la contabilidad la totalidad de los recursos percibidos, mismos que cuentan con la documentación soporte, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 39 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, memoria fotográfica, solicitudes, contratos, acta de comité de adquisiciones, resguardos, correspondiente a las partidas, "Gastos de orden social y cultural" y "Bienes informáticos", se constató que se encuentran registrados en la contabilidad de los ejercicios fiscales de 2019 y 2020, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 40 con observación

Mediante análisis a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, reportes de nóminas, recibos, correspondiente a la partida Sueldos se observaron pagos indebidos por \$591,916.72, de acuerdo al tabulador de sueldos y trabajadores previstos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020, autorizado el 10 de diciembre de 2019, como se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/006/HUH/2020 del 13 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 13 fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 66 y 67 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/40/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 41 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contratos, credenciales para votar, memoria fotográfica, solicitud de dictamen, actas de comité de adquisiciones, correspondiente a la partida Gastos de orden social y cultural, se verificó que los servicios y arrendamiento de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal del año 2020, se realizaron en términos de la normativa aplicable.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 42 con observación

Mediante el análisis de las pólizas de egresos, transferencia bancaria y factura, correspondiente a la partida de Servicios Fiscales, se observó falta de contrato suscrito con la empresa por \$29,895.52, para la gestión de devolución del Impuesto Sobre la Renta, derivado del registro de la póliza de egresos C00638 de fecha 16 de abril de 2020, factura número 311, pagado con la transferencia bancaria número del banco como se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/007/HUH/2020 del 13 de abril de 2021; con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/42/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 43 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, transferencia bancaria, memoria fotográfica, factura, formato de bien patrimonial, correspondiente a la partida de, Bienes informáticos, se verificó que los bienes adquiridos están registrados en la contabilidad y debidamente resguardados a favor de la Entidad Fiscalizada.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 44 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2020 del Fondo para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo enteró mensualmente a FISMDF 2020 asignados al municipio de Huehuetla, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado. Por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 45 sin observación

Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2020, las cuales disponen de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido de las 5 obras de la muestra de la auditoría.

Procedimiento 2.3.1

Resultado 46 sin observación

Del análisis al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2020, se verificó que el municipio oriento los recursos de acuerdo con la normatividad aplicable.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2020			
Rubros	Monto Autorizado	Monto Ejercido	% Ejercido
Agua Potable	\$370,514.46	\$370,514.46	100.00%
Alcantarillado	\$5,795,704.71	\$5,795,704.71	100.00%
Drenaje y Letrinas	\$31,647,433.24	\$31,647,433.24	100.00%
Infraestructura Básica del Sector Educativo	\$6,953,231.29	\$6,953,231.29	100.00%
Mejoramiento de Vivienda	\$125,918.66	\$125,918.66	100.00%
Urbanización	\$22,984,834.60	\$22,984,834.60	100.00%
Total	\$67,877,636.96	\$67,877,636.96	100.00%

Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 y Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2020.

Procedimiento 2.4.1.1

Resultado 47 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 15 obras que conforman la muestra de auditoría, de los cuales 05 obras corresponden al FISMDF 2020 y 10 obras al FISMDF 2019, se verificó que se realizaron los procesos de adjudicación conforme a la normativa aplicable, los contratos están debidamente formalizados y los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados.

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 48 con observación

Importe observado \$35,138.04

De la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra con clave número 2019/FAISM027032, "Construcción de Sanitarios con biodigestores en San Lorenzo" en la Localidad de San Lorenzo, con número de contrato LO-05-2019-PMH-2019/FAISM027032, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados, por \$35,138.04 correspondiente a la estimación dos, de póliza número P01698 de fecha 26 de marzo 2020, transferencia [REDACTED] de fecha 27 de marzo 2020, de la factura número 182 de fecha 26 de marzo de 2020, a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 100,103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/48/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 49 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 15 obras que conforman la muestra de auditoría, de los cuales 05 obras corresponden al FISMDF 2020 y 10 obras al FISMDF 2019, se verificó que las obras se ejecutaron conforme a los plazos y especificaciones contratadas, se encuentran concluidas y operando adecuadamente.

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 50 con observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 15 obras que conforman la muestra de auditoría, de los cuales 05 obras corresponden al FISMDF 2020 y 10 obras al FISMDF 2019, se observó que en 4 obras de 2019 y en 3 obras de 2020 no existen las respectivas actas de entrega-recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/50/R/013, Recomendación

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 51 con observación

Importe observado \$31,249.91

De la revisión al expediente unitario e inspección de la obra, ejecutada con recursos del FISMDF 2019, con clave de obra número 2019/FAISM027024, con número de contrato LO-03-2019-PMH-2019/FAISM027024, "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Arroyo Negro, en la localidad de Huehuetla, se observó que existen erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$31,249.91, correspondientes a la estimación 1 finiquito, de póliza número C00561, de fecha 30 de marzo de 2020, transferencia electrónica número [REDACTED] de fecha 30 de marzo de 2020, de la factura número 1032 de fecha 27 de marzo de 2020, a favor de Constructora [REDACTED] con

fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/51/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 52 con observación

De la revisión al expediente unitario, de la muestra de auditoría ejecutada con recursos del FAISM 2019 con clave de obra número, 2019/FAISM027053 Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Esteban, con número de contrato LO-07-2019-PMH-2019/FAISM027053 se observó que no se encuentra operando; con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracción XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/52/R/014, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 3.1.1

Resultado 53 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2020 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo enteró el recurso mensualmente a FORTAMUN-DF 2020 asignados al municipio de Huehuetla, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

Procedimiento 3.2.1

Resultado 54 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, transferencias bancarias, cheques, facturas, relación de trabajadores, credenciales para votar, recibos por trabajador, correspondiente a la partida Ayudas sociales se verificó que el municipio registro en la contabilidad, cuentan con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, misma que cumple con los requisitos fiscales, esta cancelada con la leyenda de "operado" y está identificada con el nombre del fondo.

Procedimiento 3.3.1

Resultado 55 con observación

Mediante análisis de las pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, recibos, correspondiente a la partida Sueldos, se observaron pagos indebidos por \$87,926.39, de acuerdo al tabulador de sueldos y trabajadores previstos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020, autorizado el 10 de diciembre de 2019, como se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/006/HUH/2020 del 13 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 13 fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 66 y 67 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/55/R/015, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 56 sin observación

Mediante análisis realizado a estados de cuenta bancarios se constató que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permiten su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 57 sin observación

Mediante análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 y constancias de participaciones emitidos por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, se verificó que el Municipio registró con oportunidad en la contabilidad la totalidad de los recursos percibidos, mismos que cuentan con la documentación soporte, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 58 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, transferencias bancaria, facturas, solicitudes, credenciales para votar, memoria fotográfica, correspondiente a la partida de: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, se constató que se encuentran registrados en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.3

Resultado 59 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, solicitud de dictamen, acta del comité de adquisiciones, correspondiente a la partida Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, se verificó que existió justificación de la contratación de los servicios profesionales, como se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/007/HUH/2020 de 13 de abril de 2021.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 60 con observación

Mediante el análisis de las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, solicitud de dictamen y acta de comité de adquisiciones, correspondiente a la partida de Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, se observó la falta del procedimiento de adjudicación de los Servicios Profesionales con la empresa [REDACTED] por \$170,533.64, para la gestión de devolución del Impuesto Sobre la Renta, como se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/007/HUH/2020 del 13 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 53 y 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/60/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 61 con observación

Mediante el análisis de las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, solicitud de dictamen y acta de comité de adquisiciones, correspondiente a la partida Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, se observó falta de contrato suscrito con la empresa [REDACTED] por \$280,254.91, para la gestión de devolución del Impuesto Sobre la Renta, como se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/007/HUH/2020 del 13 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/61/R/017, Recomendación

Recursos Estatales; Recursos Estatales Extraordinarios

Procedimiento 1.3.2

Resultado 62 con observación

Mediante el análisis de las pólizas de egresos, facturas, cheques, correspondiente a la partida Laudo Laboral, se observó falta de documentación justificativa por \$433,190.54, derivado del registro de pólizas de egresos, cheques firmados de recibido y facturas que proporcionaron refieren al pago de laudos a los trabajadores pagado con recursos de 2019, sin embargo faltaron los laudos por trabajador; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

27/HUH/2020/62/R/018, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, por lo que en atención al artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, se procedió a la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 22 observaciones, las cuales generaron 18 Recomendaciones, 4 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$82,311.95 (ochenta y dos mil trescientos once pesos 95/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Huehuetla, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados y Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera.

Asimismo, el Municipio de Huehuetla, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno de actividades de control; Deficiencias en el control interno de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno de información y comunicación; Deficiencias en el control interno de supervisión; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Falta u omisión de documentación justificativa; Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera y Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

C. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

C. Gustavo Hernández Alquícirez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

C. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

C. Jesús Hernández Roldan
Supervisor de Planeación

C. Víctor Daniel Zamudio Soto
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

C. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento